



## AYUNTAMIENTO DE SAN CARLOS DEL VALLE (CIUDAD REAL)

C/ Agapito Sánchez, 2 – Teléfono y Fax: 926 63 00 11 – C. P. 13247

E-mail: ayuntamiento@sancarlosdelvalle.org

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CARLOS DEL VALLE EL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

#### ASISTENTES

##### **Sr. Alcalde-Presidente:**

- D. José Torres Morales (PSOE)

##### **Sres. Concejales:**

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Santos Naranjo Jaime (PSOE)
- D. Manuel Plata Plata (PSOE)
- D. Juan Luis Arroyo Jiménez (PSOE)
- D. Inmaculada Manzanares Rodríguez (PSOE)
- D<sup>a</sup> Catalina Simón Torres (PP)
- D. Alfonso Rodero González (PP)
- D<sup>a</sup> Ramona Torres Navas (PP)
- D. Ramón Fernández de Sevilla Torres (PP)

**No Asisten, pero justifican su asistencia por motivos laborales y/o personales.**

Ninguno

#### NO ASISTEN, NI JUSTIFICAN SU ASISTENCIA:

Ninguno

**Actúa como Secretario el que lo es del Ayuntamiento:**

D. José Gabriel Castillo Maestro

**TIPO DE SESIÓN:** Extraordinaria con carácter urgente

**Celebrada el día:** 23/01/2014

**Hora de Comienzo:** 20:00 Horas

**Hora de terminación:** 20:20 Horas

**Lugar:** Salón de Plenos del Ayuntamiento

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN:

A la hora indicada, y previa notificación a los Sres. Concejales, de la convocatoria efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 3/2014 de 20 de enero de 2014, todos los cuales al margen se expresan, se reúne el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria y en primera convocatoria, a los efectos previstos en el Art. 49 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de Entidades Locales.

#### ASUNTOS TRATADOS:

Abierta la sesión por la Presidencia, a la hora más arriba indicada, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día de la sesión:



## AYUNTAMIENTO DE SAN CARLOS DEL VALLE (CIUDAD REAL)

C/ Agapito Sánchez, 2 – Teléfono y Fax: 926 63 00 11 – C. P. 13247

E-mail: ayuntamiento@sancarlosdelvalle.org

### **1. CON CARÁCTER PREVIO, RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LA CONVOCATORIA CON CARÁCTER URGENTE DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ART. 46.2.b) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.**

Dado el carácter urgente de la convocatoria, se procede a dar cumplimiento al art. 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que la convocatoria de las sesiones extraordinarias con carácter urgente deberá ser ratificada por el Pleno.

Se procede por tanto a la votación sobre la ratificación del carácter urgente de la convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, obteniendo los votos a favor de los concejales del grupo municipal socialista, así como los votos a favor de los concejales del grupo municipal popular, ratificando por UNANIMIDAD el carácter urgente de la convocatoria de pleno extraordinario.

### **2.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES ESTABLECIENDO LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EL FRACCIONAMIENTO DEL IBI DE URBANA Y CONSTRUCCIONES RÚSTICAS PARA EL AÑO 2014 Y DEL IBI DE RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA EL AÑO 2015.**

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente** que da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que se contiene la modificación de la misma añadiendo un nuevo artículo 4 de la misma para que todos los titulares de Bienes Inmuebles Urbanos, Rústicos y de Características Especiales tengan la posibilidad de fraccionar el impuesto en dos pagos, según acuerdo de la la mayor urgencia, del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de 31/10/2013, donde se establecía la posibilidad de solicitar el fraccionamiento del IBI de urbana y Construcciones Rústicas para el año 2014 y de rústica y características especiales para 2015, resulta necesario recoger en la Ordenanza el texto íntegro de tal regulación, con el fin de facilitar el pago del impuesto al mayor número de contribuyentes.

Asimismo, da cuenta de los nuevos periodos de cobranza de los tributos municipales cuya gestión y recaudación se ha delegado a la Excm. Diputación.

Finalizada la exposición, el Ayuntamiento pleno por unanimidad, **que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación**, acuerda:

**Primero:** Modificar puntualmente y aprobar el texto regulador de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, añadiendo un artículo 4 y Disposición Final que queda redactado como sigue:



## **AYUNTAMIENTO DE SAN CARLOS DEL VALLE (CIUDAD REAL)**

C/ Agapito Sánchez, 2 – Teléfono y Fax: 926 63 00 11 – C. P. 13247

E-mail: ayuntamiento@sancarlosdelvalle.org

### **MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

#### **Artículo 4. Fraccionamiento del pago en voluntaria del impuesto sobre bienes inmuebles, sin devengo de intereses de demora.**

1º.- *Se podrá solicitar el fraccionamiento del pago en voluntaria de las liquidaciones incluidas en el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio corriente, sin devengo de intereses de demora, en las condiciones que se indican a continuación, siempre y cuando se solicite en los términos y plazos que más adelante se especifican.*

2º.- *La entrada en vigor del fraccionamiento sin intereses se producirá de forma paulatina de acuerdo con el siguiente calendario:*

- *Para el IBI-Urbana y para el IBI sobre construcciones rústicas, a partir del día 1 de junio de 2014.*
- *Para el IBI-Rústica, que no grave las construcciones sobre dicho suelo y el IBI sobre bienes inmuebles de características especiales, a partir del día 1 de enero de 2015.*

3º.- *Plazos y término de presentación de solicitudes.*

a) *Plazo de solicitud del fraccionamiento por parte del contribuyente: Desde el día 1 de febrero, o inmediato hábil posterior, hasta el último día hábil del mes de marzo. Excepcionalmente, para el año 2014, desde el día 3 de marzo hasta el 30 de abril. Aquellos contribuyentes que opten por este sistema de pago, no será necesario que vuelvan a solicitarlo nuevamente, en años sucesivos, entendiéndose prorrogada la solicitud, para devengos posteriores, salvo que insten la anulación de la misma, en el plazo habilitado al efecto para la presentación.*

b) *Modelo de instancia y lugar de presentación de la misma: El modelo de solicitud, que se elaborará por la Diputación Provincial, estará a disposición de los ciudadanos en las dependencias del Ayuntamiento, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, y en la web de la Diputación Provincial de Ciudad Real. Su presentación podrá realizar en cualesquiera de las citadas Administraciones Locales, dirigida a su registro general (Ayuntamiento de San Carlos del Valle o Diputación Provincial), o a través de la sede electrónica de la Diputación.*

c) *Forma y plazos de pago: El fraccionamiento se llevará a cabo en dos plazos sin devengo de intereses y su pago se ejecutará mediante el sistema de domiciliación bancaria, en la mitad de los períodos de pago anuales 2º y 3º (aproximadamente a mediados de julio y octubre).*

*El impago o la devolución del primer fraccionamiento que se conceda, dejará sin virtualidad el segundo, siendo exigible entonces, el pago del total de la deuda tributaria durante el período de cobro en el que se exija el padrón del IBI de los no fraccionados (tercer período de cobro). El impago del segundo plazo, determina la exigibilidad de la deuda en vía ejecutiva. La devolución y/o impago de alguno de los plazos, implicará que la solicitud quede sin efecto para los próximos ejercicios.*



## AYUNTAMIENTO DE SAN CARLOS DEL VALLE (CIUDAD REAL)

C/ Agapito Sánchez, 2 – Teléfono y Fax: 926 63 00 11 – C. P. 13247

E-mail: ayuntamiento@sancarlosdelvalle.org

d) *En los casos en que concurran varios cotitulares como sujetos pasivos del Impuesto, la solicitud, deberán realizarla conjuntamente todos y cada uno de los obligados tributarios. Quedarán exceptuados los casos de cotitularidad por razón de matrimonio, en cuyo supuesto, bastará que la solicitud sea instada por uno de los dos cónyuges.*

e) *Quienes se acojan a este sistema de pago, quedarán exonerados de la obligación de aportar garantía.*

f) *Las solicitudes serán resueltas por la Diputación Provincial de Ciudad Real, como ente gestor del impuesto, por delegación de este Ayuntamiento, entendiéndose estimadas, sin necesidad de resolución expresa, por el mero hecho de que se produzca el cargo en cuenta del contribuyente, del primer plazo del fraccionamiento en las fechas ya indicadas a tal fin.*

g) *No se admitirán a trámite solicitudes referidas a liquidación cuya cuota íntegra sea inferior a 100,00 euros.*

h) *Los obligados tributarios que quieran acogerse a este sistema de pago, no podrán figurar como deudores a la hacienda local, en la base de datos del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial. En el supuesto de que existieran deudas pendientes de pago, se comunicará esta circunstancia al solicitante, para que, en el plazo de 20 días hábiles, proceda a regularizar la situación, procediendo la inadmisión de su solicitud de pago fraccionado de este Impuesto, en el caso de que no se llevare a cabo la misma en el plazo indicado.*

**Disposición final** *De acuerdo con el art. 17.4 de la L.H.L., la redacción de la presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de San Carlos del Valle, en sesión extraordinaria y urgente del mismo, celebrada el día 23 de enero de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»*

**Segundo:** Según lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrá al público este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días, pueda examinarse el expediente y en su caso presentar reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo en el caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición, actuándose en otro caso en términos de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la referida Ley.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, dado el carácter de la sesión plenaria, siendo las veinte horas y veinte minutos del día arriba indicado, la Presidencia declara finalizada la sesión, de lo cual como Secretario, DOY FE.**

Vº Bº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. José Torres Morales

Fdo. José Gabriel Castillo Maestro